



CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de asociación para la ejecución del proyecto ***“Proceso anaeróbico-aeróbico de alta eficiencia para el tratamiento de aguas residuales de la industria porcina con generación de subproductos reutilizables (biogás y lodo biológico como compost para cultivo)”*** celebrado entre ACCUAPRODUCT. con RUC 20505830319, debidamente representado por Fernando Raez Soto según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11472268 del libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Lima, identificado con DNI 07565254, con domicilio legal en Talabareros 161, Ate; y la Universidad Nacional del Callao, RUC 20138705944, debidamente representado por el rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, según resolución del comité electoral transitorio de la Universidad Nacional del Callao 028-2015-CET-UNAC, identificado con DNI 06032040, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Las partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto a ejecutar ***“Proceso anaeróbico-aeróbico de alta eficiencia para el tratamiento de aguas residuales de la industria porcina con generación de subproductos reutilizables (biogás y lodo biológico como compost para cultivo)”*** presentado al CONCURSO DE INNOVACION EMPRESARIAL Y VALIDACION DE LA INNOVACION a cargo de la unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNOVATE PERU.

El presente convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con INNOVATE PERU, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente convenio serán exigibles para las partes, en consecuencia, la fecha de inicio del presente convenio es la que corresponde a la firma del convenio de adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.





CLAUSULA TERCERA: EJECUCION DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes en el PROYECTO y acuerdan que ACCUAPRODUCT S.A.C será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente convenio, a quienes en adelante se les denominara ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta, técnica y financiera final que será aprobada por INNOVATE PERU y que formará parte integrante del contrato de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

CLAUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES DEL PROYECT

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO	APORTE MONETARIO
ACCUAPRODUCT S.A.C	S/. 60,000.00	S/. 92,371.78
Universidad Nacional del Callao	S/. 32,000.00	
Innovate Perú		S/. 275,732.11
	S/. 92,000.00	S/. 368,103.89

[Handwritten signature]

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el contrato de Adjudicación de RNR.



CLAUSULA QUINTA

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNOVATE PERU y conformara parte de la integrante del contrato de adjudicación de RNR, la calidad y oportunidad requerida por INNOVATE PERU.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del PROYECTO y proponer a INNOVATE PERU cambios o ajustes al PROYECTO.



4. Remitir a INNOVATE PERU oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el manual operativo para la ejecución de proyectos correspondientes.
5. Dar seguimiento permanentemente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.

CLAUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el señor David Junior Gutiérrez Canales, identificado con DNI 40926366, asumirá el cargo de coordinador general del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

1. David Junior Gutiérrez Canales por ACCUAPRODUCT S.A.C.
2. Milagritos Sheila Honores Suarez por parte de ACCUAPRODUCT S.A.C.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes. Producto de esta investigación, se producirá un trabajo de tesis de grado, cuya divulgación seguirá los canales regulares de la UNAC.

Cualquier tercero que acceda a la información mencionada en el párrafo anterior deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a INNOVATE PERU como la entidad que cofinancio el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación publica que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

La UNAC se compromete a apoyar en la publicación y difusión de la presente investigación en una revista especializada, tal como lo señalan las bases del concurso.

CLAUSULA NOVENA: EXPLOTACION ECONOMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a compartir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los informes, planos, manuales, tesis, procedimientos, y demás creaciones intelectuales que surjan en relación al equipo que se desarrolle en el marco del proyecto en un porcentaje de 50% para el equipo de investigadores de la ENTIDAD ASOCIADA Y 50% para la ENTIDAD EJECUTORA.



Las partes podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, de manera individual o conjunta, comprometiéndose a mencionar el nombre de la otra entidad en razón en su participación en el proyecto y sin perjuicio de compromiso de confidencialidad establecida en la cláusula séptima del presente convenio. Cualquier publicación se realizará luego de que las partes hayan aprobado previamente y por escrito, sus contenidos.

- 1.1. En relación al conocimiento adquirido en el desarrollo del proyecto, la UNAC podrá usar el mismo en clase, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo al compromiso de confidencialidad establecida en la cláusula séptima del presente convenio. De ser necesaria la difusión de dichos elementos, la UNAC solicitara previamente a la empresa su autorización, la misma que se hará por escrito.
- 1.2. Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, signos o logotipos de su contraparte, para fines como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización previo a su utilización. DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
- 1.3. En caso que la ENTIDAD EJECUTORA desee comercializar el producto final desarrollado en el marco del proyecto deberá comunicar de manera formal dicha intención a la UNAC y firmar un contrato de sesión del 2% de la utilidad de las ventas a los investigadores de la UNAC y 4% de la utilidad neta de las ventas a los investigadores de ACCUAPRODUCT S.A.C. por un periodo de 12 meses. El registro ante Indecopi se efectuará a lo largo del proyecto.



CLAUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Planta piloto de tratamiento de aguas residuales de la industria porcina (incluyendo equipos y tanques) quedará en propiedad de ACCUAPRODUCT S.A.C.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pedirán generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daños al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, INNOVATE PERU no es ni será responsable directa ni indirecta por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir un incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNOVATE PERU para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del INNOVATE PERU para la ejecución del proyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja para la ejecución del PROYECTO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el presente convenio por incumplimiento de alguna obligación de las contenidas en el mismo, si previamente ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- El pate afectado requerirá notarialmente a la otra el cumplimiento de su obligación.
- Transcurrido un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del requerimiento y en caso persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá resolver el convenio en forma total o parcial.
- La resolución se formalizara a través de la recepción de la carta notarial respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la Republica del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.





CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Talaberos 161, Ate, Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto del proyecto denominado ***“Proceso anaeróbico-aeróbico de alta eficiencia para el tratamiento de aguas residuales de la industria porcina con generación de subproductos reutilizables (biogás y lodo biológico como compost para cultivo)”***.

Firmando el presente en señal de conformidad,

Callao, 10 de mayo de 2018

.....
ACCUAPRODUCT SAC
RUC: 20505830319
Gabriel Fernando Ráez Soto
Gerente General
DNI: 07565254

Fernando Ráez Soto
Gerente General
ACCUAPRODUCT S.A.C.



Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector
Universidad Nacional del Callao